

BOLETIN DE LA PROVINCIA



OFICIAL DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	
Año	150 pesetas
Semestre	100 —
Trimestre	60 —
Número suelto, dos pesetas.	
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a tres pesetas la línea.	

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*.— (Artículo 1.º del Código Civil.) La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN
En la Administración del BOLETIN OFICIAL (Palacio Provincial)
Administrador del BOLETIN OFICIAL
Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

Número 131

Sábado 9 de junio de 1962

(Franqueo concertado 47/3) Página 1

ADMINISTRACION PROVINCIAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

CONVOCATORIA

para proveer, mediante concurso, la plaza vacante de auxiliar recaudador de Contribuciones e Impuestos del Estado, a cargo de esta Diputación, de la 2.ª Zona de Peñafiel, de conformidad con las normas establecidas por el vigente Estatuto de Recaudación de 29 de diciembre de 1948, y disposiciones concordantes.

Los que aspiren a esta plaza habrán de someterse a las siguientes

BASES

Primera. La referida 2.ª Zona de Peñafiel, comprende los siguientes pueblos, Aldealbar, Castrillo Tejeriego, Cogeces del Monte, Montemayor de Pililla, Olivares de Duero, Quintanilla de Arriba, Quintanilla de Onésimo, Santibáñez de Valcorba, Sardón de Duero, Torrecárcela, Traspinedo, Valbuena de Duero, Vitoria del Henar y Villavaquerín.

Segunda. Podrán concursar, con carácter preferente, los actuales funcionarios administrativos, en propiedad, de la Excm. Diputación Provincial de Valladolid, varones, mayores de edad, que el día 25 de abril del presente año, se encontrasen en situación activa, y con más de 4 años de servicios a la Diputación Provincial.

También podrán concursar, para el caso de que no haya concursantes aptos funcionarios de esta excelentí-

sima Diputación Provincial, los funcionarios del Ministerio de Hacienda, varones y mayores de edad, que reúnan las condiciones exigidas en la presente convocatoria.

Igualmente podrán concursar, para caso de que no haya concursantes de las dos clases referidas anteriormente, aspirantes de turno libre, los cuales deberán reunir las condiciones generales de capacidad reglamentarias y justificar cuantos méritos consideren oportunos, que serán apreciados libremente por la Corporación.

Para que un recaudador funcionario provincial, o de los de nombramiento en turno libre, puedan concursar, precisarán reunir idénticas condiciones que las requeridas en la norma 2.ª del artículo 27 del Estatuto de Recaudación, para el caso de recaudadores funcionarios de Hacienda.

Para la resolución del concurso entre aspirantes funcionarios de esta Corporación, los méritos determinantes del nombramiento y su orden de prelación serán los siguientes:

- La mayor categoría y clase del funcionario.
- El mayor tiempo de servicios, en propiedad, a la Diputación.
- La menor edad.

A los fines de la resolución del concurso, en su caso, entre funcionarios del Ministerio de Hacienda, se establecen, por orden de preferencia, los siguientes grupos de concursantes:

1.º Funcionarios que actualmente sean recaudadores o lo hubieran sido en propiedad y por nombramiento ministerial.

2.º Los que lo sean o lo hubieran sido asimismo en propiedad por nombramiento de Diputaciones concesionarias del Servicio.

3.º Funcionarios no recaudadores que posean certificado de aptitud para el cargo.

4.º Funcionarios del Ministerio de Hacienda en general que pertenezcan, en situación activa, a alguno de los siguientes Cuerpos del mismo: General de Administración de la Hacienda Pública, Pericial de Contabilidad, de Contadores del Estado, de Abogados del Estado o de Profesores Mercantiles.

En cada uno de los grupos anteriormente indicados, los méritos determinantes del nombramiento, y su orden de prelación, serán los siguientes:

- La mayor categoría y clase del funcionario.
- El mayor tiempo de servicios a la Hacienda.
- El mayor tiempo de servicios de recaudador, en propiedad.
- El mayor tiempo de servicios en Tesorería.
- La menor edad.

Tercera. Los aspirantes funcionarios del Ministerio de Hacienda deberán justificar los siguientes extremos.

FUNCIONARIOS ACTUALMENTE RECAUDADORES

1.º Llevar en la fecha del concurso más de dos años al frente de la zona que desempeñe.

2.º No haber incurrido durante los dos últimos, en faltas de las calificadas como graves o muy graves en el Estatuto de Recaudación.

3.º No tener valores pendientes anteriores a los últimos ocho años.

4.º Que su gestión durante el último bienio ofrezca un incremento de recaudación voluntaria y ejecutiva, apreciado conjuntamente, de más de una quinta parte de la diferencia entre el tipo de recaudación lograda en el penúltimo y ciento, o sea el importe total de los cargos, o que el recaudador concursante hubiera obtenido en los dos años del bienio primeramente citado, la recompensa especial a que se refiere el artículo 195 del vigente Estatuto de Recaudación.

5.º Categoría y clase.

6.º Servicios a la Hacienda.

7.º Servicios de Recaudador.

8.º Servicios en Tesorería.

9.º Edad.

FUNCIONARIOS EX-RECAUDADORES

Los mismos que los anteriores, pero el 4.º referido al último bienio en que hubiesen ejercido el cargo, y el de hallarse en situación activa el día 29 de septiembre de 1961, en cuya fecha ha de entenderse que se produjo la vacante, por ser la de nombramiento para otra zona del anterior titular.

FUNCIONARIOS CON CERTIFICADO DE APTITUD

Justificarán hallarse en posesión del certificado de aptitud para el cargo de recaudador y los mismos extremos que los siguientes:

FUNCIONARIOS DE HACIENDA EN GENERAL

1.º Contar con más de cuatro años de servicios en el Departamento.

2.º Pertenecer a alguno de los Cuerpos que para los mismos se determinan en la base segunda.

3.º Categoría y clase.

4.º Servicios a la Hacienda.

5.º Servicios en Tesorería.

6.º Edad.

7.º Hallarse en situación activa el 29 de septiembre de 1961.

Cuarta. Las instancias, en las que los aspirantes deberán manifestar expresa y detalladamente que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, se presentarán dirigidas al ilustrísimo señor presidente de esta Corporación, en la Secretaría de la misma, debidamente reintegradas por el concepto de Timbre del Estado, y con Timbre provincial de igual cuantía, durante las horas de oficina.

El plazo de presentación de instancias será de treinta días hábiles, a contar del siguiente al de la publi-

cación de la presente convocatoria en el *Boletín Oficial del Estado*, pero, no obstante, se admitirán documentaciones desde la inserción del presente anuncio en el "Boletín Oficial" de esta provincia.

Quinta. Inmediatamente de expirado el plazo de presentación de instancias, el señor presidente de la Corporación, en sesión de la Comisión de Gobierno, resolverá sobre la admisión o exclusión de aspirantes, y se publicará la lista de los mismos en el "Boletín Oficial" de la provincia, a los efectos determinados en el artículo 7.º del Decreto de 10 de mayo de 1957.

Sexta. Verificada la publicación a que se refiere la base anterior, y transcurrido el plazo de que disponen los aspirantes para recurrir contra el objeto de la misma, y resueltas, en su caso, por el señor presidente de la Corporación, en sesión de la Comisión de Gobierno, las reclamaciones que pudieran presentarse, se pasará el expediente al Comité del Servicio de Contribuciones para que formule la propuesta correspondiente.

Séptima. Formulada la propuesta de nombramiento, se comunicará al aspirante respectivo, mediante notificación publicada en el "Boletín Oficial" de la provincia, que, dentro del plazo de treinta días hábiles, a partir de la fecha de dicha propuesta, justifique las condiciones exigidas en la forma siguiente:

FUNCIONARIOS DE LA DIPUTACION

Con certificación expedida por el secretario de la misma, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios, y los que actualmente sean recaudadores, de la misma forma que los funcionarios de Hacienda las condiciones requeridas en la norma 2.ª del artículo 27 del Estatuto de Recaudación.

FUNCIONARIOS DE HACIENDA

Con certificación de la respectiva Tesorería; los requisitos señalados y que deben reunir los actualmente recaudadores y los ex-recaudadores en orden a permanencia, conducta, valores pendientes y gestión, dando lugar la falta de esta justificación a que los recaudadores queden automáticamente excluidos del concurso, y que los ex-recaudadores se les catalogue como concursantes del grupo 3.º.

Con el original o testimonio feh-

aciente del mismo: el certificado de aptitud para el cargo.

Y con la correspondiente hoja de servicios, sin calificar, con la conformidad del jefe de la Dependencia a que se hallan adscritos; las restantes condiciones exigidas.

CONCURSANTES DE TURNO LIBRE

Estos concursantes, además de la justificación exigida a los anteriores, en caso de ser recaudadores y la justificación de los méritos que aleguen, presentarán los siguientes documentos:

a) Extracto de la certificación de nacimiento, expedida por el Registro Civil, legitimada y legalizada en su caso.

b) Declaración jurada de no hallarse incurso en ninguno de los casos de incapacidad enumerados en el artículo 36 del vigente Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

c) Certificación de buena conducta, expedida por la Alcaldía de la residencia del interesado.

d) Certificación del Registro Central de Penados y Rebeldes justificativa de carecer de antecedentes penales.

e) Certificación expedida por el señor decano del Cuerpo de Médicos de la Beneficencia de esta Diputación, acreditativa de no padecer enfermedad ni defecto físico que le impida el normal ejercicio de la función.

f) Certificado de adhesión al Movimiento Nacional, expedido por la Jefatura Provincial de F. E. T. y de las J. O. N. S. respectiva.

g) Documento justificativo de su situación militar.

Octava. Si el concursante propuesto no presentara la documentación exigida dentro del plazo antes indicado, salvo los casos de fuerza mayor, no podrá ser nombrado y perderá todos los derechos, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la instancia presentada solicitando tomar parte en el concurso.

En este caso, se formulará nueva propuesta de nombramiento en favor del concursante que siga en méritos al propuesto.

La Excm. Diputación Provincial, otorgará el nombramiento, a la vista de la propuesta del Comité de Contribuciones, en la primera sesión plenaria, que celebre, después que el concursante propuesto, complete su documentación.

Novena. Conforme al promedio del bienio 1960-1961, la 2.ª Zona de Peñafiel tiene un cargo de 2.838.544 pesetas.

Décima. El que resulte nombrado, no adquirirá la condición de funcionario provincial, y si lo fuere quedará en situación de excedencia activa, en las condiciones que previene el artículo 60 del vigente Reglamento de Funcionarios de Administración Local, con derecho, en caso de ser jubilado por edad o imposibilidad física, a que le sirva de regulador para la determinación del haber pasivo, además de los años de servicio, el sueldo que hubiera alcanzado en el escalafón respectivo.

El concursante que resulte nombrado, vendrá obligado a recaudar los tributos del Estado y cuantas imposiciones provinciales y locales le encomiende la Diputación Provincial, con sujeción a las reglas y normas que la misma determine.

Undécima.—El resultado del concurso será notificado a los interesados mediante anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial" de la provincia, pudiendo ser impugnada la resolución ante el Ministerio de Hacienda, dentro del plazo de quince días que señala la norma novena del artículo 27 del Estatuto de Recaudación.

Duodécima. Para posesionarse del cargo, el nombrado tendrá que constituir en la Depositaria Provincial o en la Caja General de Depósitos, la fianza equivalente al importe del cuatro por ciento, del cargo correspondiente a la zona, dentro del plazo de dos meses, a contar del día siguiente al de la publicación de su nombramiento en el "Boletín Oficial" de la provincia, cuya fianza se podrá constituir en metálico, en Obligaciones de la Diputación Provincial de Valladolid, por su valor nominal y en Títulos de la Deuda del Estado o del Banco de Crédito Local, por el valor de su cotización o valor nominal cuando gozaren de este privilegio.

La falta de toma de posesión dentro del indicado plazo de dos meses, dará lugar a la sanción que determina la norma 6.ª del artículo 27 del Estatuto de Recaudación.

El premio de recaudación será del uno cincuenta por ciento del importe de lo cobrado en período voluntario, y del cincuenta por ciento de la parte correspondiente a la Diputación del recargo de la recaudación ejecutiva; disfrutando, además, de los

derechos que otorga el artículo 79 del Reglamento del Servicio en lo que se refiere a la recaudación de Corporaciones.

El designado se considerará comprendido en el artículo 28 del Estatuto de Recaudación de 29 de diciembre de 1948.

Lo que se publica para general conocimiento.

Valladolid, 30 de mayo de 1962. El presidente, Emiliano Berzosa Recio.—El secretario, Dionisio J. Ne-gueruela. 1.903

ADMINISTRACION MUNICIPAL

MEDINA DEL CAMPO

Habiendo solicitado don Julio Francisco Sánchez, la instalación de una fábrica de chocolates, en la calle Cerradilla, sin número, de esta población, se hace público a los efectos de lo dispuesto en el artículo 30 del vigente reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre del pasado año.

La documentación presentada puede examinarse en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante un plazo de diez días, a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio, y formular durante el mismo, por escrito, las reclamaciones que estimen pertinentes.

Medina del Campo, 1 de junio de 1962. El alcalde, Juan Bautista García Mellado. 1.879—1.642

SAN SALVADOR

Aprobado por el Ayuntamiento un expediente de habilitación y otro de suplemento de crédito en el presupuesto ordinario vigente, con cargo al superávit del ejercicio anterior, se halla de manifiesto al público en la Secretaría municipal, por el plazo de quince días, a efectos de examen y reclamaciones.

San Salvador, 30 de mayo de 1962.—El alcalde, Joaquín Morchón. 1.891—1.643

TUDELA DE DUERO

El día 16 del corriente mes de junio, a las trece horas, tendrá lugar en esta Casa Consistorial la tercera subasta del aprovechamiento de 6.170 cargas de ramaje del monte «Pozuelo», de estos Propios, bajo el tipo de tasación de 14.432 pesetas.

Las proposiciones para optar a la misma, serán presentadas en la Secretaría de este Ayuntamiento, hasta las trece horas del día anterior hábil al señalado para la subasta.

Tudela de Duero, 4 de junio de 1962. El alcalde, M. Martín. 1.929—1.644

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia e instrucción

VALLADOLID.—NUMERO 2

Don Rafael Gómez-Escolar González, magistrado, juez de primera instancia del distrito número dos de esta ciudad de Valladolid y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y bajo el número 221 de 1961, a instancia de don Angel Santiago Tijero, como administrador de «Rocara, S. L.», representado por el procurador don José Menéndez Sánchez, contra don Nicolás y don Francisco Gutiérrez, que girán con el nombre comercial de «Hijos de Manuel Gutiérrez», vecinos de Pedrosa del Rey, sobre reclamación de 50.369,26 pesetas de principal, 249 pesetas de gastos de protesto y 17.000 pesetas más para intereses y costas, sin perjuicio, en cuyos autos se ha acordado sacar a la venta en pública y segunda subasta, con la rebaja del veinticinco por ciento, los bienes embargados a los demandados y que después se dirán, bajo las advertencias y condiciones que también se expresarán:

BIENES OBJETO DE LA SUBASTA

Un camión, marca «Dodge», de 22 H.P., matrícula BI-6542, de 3.000 kilogramos de carga y 1.800 de tara, con motor de gasolina, número 39706 y bastidor número BI 409, que figura a nombre de don Francisco Gutiérrez Villar, como propietario del mismo. Tasado en 60.000 pesetas.

Tres ensacadoras, de pie de hierro, de 100 centímetros de luz y criba de 86 por 80, en estado nuevas. Tasadas en 45.000 pesetas.

Cinco aventadoras de pie de hierro, de 100 centímetros de luz y criba de 85 por 80, también nuevas. Tasadas en 35.000 pesetas.

Total, 140.000 pesetas.

ADVERTENCIAS

1.ª Que la subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, el día veintitrés de los corrientes y hora de las de las once de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado.

2.ª Que para tomar parte en la misma, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento público destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del tipo de tasación, con dicha rebaja del veinticinco por ciento; no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de su avalúo.

3.ª Que el camión se encuentra en poder del demandado don Francisco

48-
MIRRE A CARGO
DEL CONTRIBUYENTE

Gutiérrez Villar, y el resto de los bienes en don Nicolás Gutiérrez Villar, con domicilio al principio indicado, en calidad de depósito y a disposición de quien quiera examinarlos.

Dado en Valladolid, a cuatro de junio de mil novecientos sesenta y dos.—Rafael Gómez-Escobar González.—El secretario, Angel Mingo.

1.939—1.645

ANUNCIOS OFICIALES

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Recaudación de Contribuciones de la primera zona de la capital

ANUNCIO PARA LA SUBASTA DE INMUEBLES

Don Arturo Salinas Lamarca, recaudador de Contribuciones de la primera zona de la capital.

Hago saber: Que en expediente ejecutivo que instruyo por débitos a la Hacienda pública, se ha dictado con fecha 2 de junio de 1962 providencia acordando la venta en pública subasta, ajustada a las prescripciones del artículo 105 del Estatuto de Recaudación, de los bienes que a continuación se describen, cuyo acto, presidido por el señor juez de paz, se celebrará el día 5 de julio de 1962, en el Juzgado de Cabezón de Pisuerga, a las once horas.

Presupuesto de 1950

Deudor, Víctor Gil Treviño.

Finca urbana, destinada a Chavola, sita en Cabezón de Pisuerga y su calle de Altamira Norte, número 3; linda derecha, con la número 4, e izquierda, con la número 2. Capitalizada y valorada para la subasta en 750,00 pesetas.

Deudor, Teófilo Pérez Monedero.

Finca urbana, casa-habitación, sita en citado término y en su calle Altamira Sur, número 2, que consta de planta baja; linda por la derecha, con Vicente de la Fuente; izquierda, dueño, y fondo, tierra. Capitalizada y valorada para la subasta en 750,00 pesetas.

Presupuesto de 1952

Deudor, Facundo Blanco González.

Tierra cereal 5.^a, en el término de Cabezón de Pisuerga, pago Tras Castillo, polígonos 3-4-5, parcela 55, de 58 áreas y 17 centiáreas; linda al Norte, 46 y 54, Felipe Garzo Ahumada-Arturo Salinas y Baltasara de la Fuente; Sur, 56; Felipe Garzo Ahumada y Arturo Salinas; Este, 211, Ayuntamiento, y Oeste, 46, Felipe Garzo Ahumada y Arturo Salinas. Capitalizada y valorada para la subasta en 1.070,40 pesetas.

Presupuesto de 1953

Deudor, Mariano Barriga Conde.

Tierra cereal 3.^a, en el término de Cabezón de Pisuerga, pago La Moratina, polígono 29, parcela 72, de 99 áreas y 83 centiáreas; linda al Norte, 73, Teresa Sanz Lefler; Sur, 29, Félix Camazón Benito; Este, 29, Félix Camazón Benito, y Oeste, 24 y 73, Ventura Revilla y Teresa Sanz. Capitalizada y valorada para la subasta en 3.733,60 pesetas.

Deudor, Felipe Tejero Cano.

Tierra cereal 6.^a, en citado término, pago Sombria, polígono 34, parcela 66, de una hectárea, 44 áreas y 18 centiáreas; linda al Norte, 50, Felicitas Alamo Puente; Sur, término de Santovenia; Este, camino de Tudela, y Oeste, término de Santovenia y número 62, Fábrica Nacional. Capitalizada y valorada para la subasta en pesetas 1.499,40.

Deudor, Vicente Díez Castillo.

Finca urbana, un corral, sito en citado término, y en su calle de Calvo Sotelo, señalado con el número 2; linda por la derecha, Julia Prieto; izquierda, con número 4, y fondo, calle del Manzano. Capitalizada y valorada para la subasta en 1.212,50 pesetas.

Presupuesto de 1954

Deudor, Telesforo Fernández Mallo.

Tierra cereal 6.^a, en el término de Cabezón de Pisuerga, pago Rabo Raposo, polígono 38, parcela 124-125, de 74 áreas y 11 centiáreas; linda al Norte, 126, Valeriano González y senda de Valdeciegos; Sur, 328, Luisa Arias Sanz; Este, 343, Ayuntamiento, y Oeste, 126 y 271, Valeriano González y Felipe Garzo Ahumada-Arturo Salinas. Capitalizada y valorada para la subasta en 771,00 pesetas.

Otra tierra cereal 6.^a, al pago Membrillos, en citado término, polígono 42, parcela 204, de 73 áreas y 85 centiáreas; linda al Norte, 205, Marcelino Pérez Fernández; Sur, 110, Juan Riego de la Torre y otras parcelas; Este, 107, Felipe Garzo Ahumada-Arturo Salinas, y Oeste, 243, Felipe Garzo Ahumada-Arturo Salinas. Capitalizada y valorada para la subasta en 768,00 pesetas.

Deudora, Petra Puerto Velasco.

Tierra cereal 6.^a, en citado término, polígono 9-10, parcela 30, pago Valdeholgado, de 82 áreas y 81 centiáreas; linda al Norte, 31, Petra Puerto Velasco; Sur, 28 y 29, Santiago Revilla y herederos Julio de la Red González; Este, 28, Santiago Revilla Gala, y Oeste, 31 y 29, Petra Puerto y herederos Julio de la Red González. Capitalizada y valorada para la subasta en 861,20 pesetas.

Otra tierra cereal 6.^a, en citado término, pago Valdeholgado, polígono 9-10, parcela 31, de 82 áreas y 81 centiáreas; linda

al Norte, 27, Ayuntamiento; Sur, 29, herederos de Julio de la Red; Este, 30, Petra Puerto, y Oeste, 27 y 40, Ayuntamiento y Alejandro San Revuelta. Capitalizada y valorada para la subasta en 861,20 pesetas.

CONDICIONES PARA LA SUBASTA

1.^a Los títulos de propiedad de los bienes (o la certificación supletoria, en otro caso) estarán de manifiesto en esta oficina de Recaudación hasta el día mismo de la subasta, debiendo conformarse con ellos los licitadores, sin derecho a exigir ningunos otros.

(De no existir inscritos títulos de dominio, esta condición se sustituirá por la de que el rematante deberá promover la inscripción omitida, por los medios establecidos en el título VI de la ley Hipotecaria, dentro del plazo de dos meses desde que se otorgare la correspondiente escritura de venta).

2.^a Para tomar parte en la subasta será requisito indispensable depositar previamente en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del tipo base de enajenación de los bienes sobre los que se desee licitar.

3.^a El rematante vendrá obligado a entregar al recaudador en el acto, o dentro de los tres días siguientes, el precio de la adjudicación, deducido el importe del depósito constituido.

4.^a Si hecha la adjudicación no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que será ingresado en el Tesoro público.

ADVERTENCIA.—Los deudores o sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios en su defecto, podrán liberar las fincas antes de que llegue a consumarse la adjudicación, pagando el principal, recargos y costas del procedimiento.

OTRA.—Los deudores que sean forasteros y no hayan designado persona que se encargue de recibir las notificaciones en la localidad, así como los acreedores hipotecarios que sean forasteros o desconocidos, quedan advertidos que se les tendrá por notificados mediante este anuncio, a todos los efectos legales (número 4 del artículo 104).

Cabezón de Pisuerga, 2 de junio de 1962.
Arturo Salinas.

1.921

ANUNCIOS NO OFICIALES

PÉRDIDA

de perra pequinuesa, color rojo. La devolución a señores de Conejo.—Paraiso, n.º 3. Valladolid.

1.646

IMPRESA DE LA DIPUTACION PROVINCIAL

TIMBRE A CARGO DEL CONTRIBUYENTE